

que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 651/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión del día 28 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Rafael Beca de la Fuente, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, de fecha 13 de noviembre de 1998, recaída en su expediente número 33/2568/97, acuerda declararse incompetente para conocer del mismo en virtud de los artículos 9 y 75.5 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, ordenando la devolución de lo actuado al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, para que practique nueva notificación de la resolución en la que se indique que la misma se dicta en única instancia, así como los recursos que frente a la misma puedan ser interpuestos por el interesado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.648.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 2867/99.

Al no haberse podido practicar notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña María Begoña Montaraz Badiola, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2867/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la pieza separada de suspensión de la solicitud al efecto formulada por doña María Begoña Montaraz Badiola, en el recurso extraordinario de revisión número 2867/99 R.G., promovido contra el acto de gestión tributaria expresado en el antecedente de hecho único de la presente resolución, acuerda no admitir a trámite la citada solicitud.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.640.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 1142/99.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Mapre, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1.142/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado Resolución en sesión del día 8 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como Resolución de la solicitud formulada en pieza separada al expediente 1.142/99 R.G, por «Mapre, Sociedad Anónima», en orden a la suspensión de ingreso consecuente a la denegación de aplazamiento de pago acordada en Resolución del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de marzo de 1995, acuerda denegar la citada solicitud.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.637.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 75/99.

Desconociéndose el actual domicilio de don Ricard Simó i Pascual, en nombre y representación de «Urbanizadora Barcino, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Pau Claris, 147, 08009 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 75/99; R.S. 115/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala del 16 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Urbanizadora Barcino, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 15 de octubre de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 4682/97, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Vocal, P. S., Pilar Hernández Abad.—6.653.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 70/99.

Desconociéndose el actual domicilio de don Victor Manuel Álvarez Valera, en nombre y representación de «Vinkar, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Córcega, 239, 08036 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 70/99; R.S. 114/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala del 16 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Vinkar, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 15 de octubre de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 6510/96, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Vocal, P. S., Pilar Hernández Abad.—6.651.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 606/98.

Desconociéndose el actual domicilio de Asociación Cultural Easy London, por no hallarse en la calle Gandía, número 10, Valencia, que había desig-

nado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 606/98 y R.S. 42/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 3 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por la Asociación Cultural Easy London, contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 31 de octubre de 1997, recaída en su expediente número 46/13.021/95, acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda desestimarla, confirmando el fallo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amanci.—6.655.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a la «Agrupación de Armadores de Lanzarote, Sociedad Anónima» (AGRAMAR), con destino a red de desagüe de aguas de refrigeración. Expediente 54-C-506.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.3.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado con fecha 2 de julio de 1999 una concesión administrativa a la «Agrupación de Armadores de Lanzarote, Sociedad Anónima» (AGRAMAR), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Puerto: Arrecife, Lanzarote.
Plazo: Diez años.
Canon de superficie: 433 ptas/m²/año.
Destino: Red de desagüe de aguas de refrigeración.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 25 de enero de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—6.636.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Adenda número 3 del Oleoducto Rota-Zaragoza, variante Loeches-Guadalajara, provincia de Madrid».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de la declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Compañía Logística de Hidrocarburos, C. L. H., Sociedad Anónima», con domicilio en Capitán Haya, 41 (C. P. 28020), Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y declaración de la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones «Addenda número 3 al Oleoducto Rota-Zaragoza, Variante Loeches-Guadalajara, provincia de Madrid».

Características de las instalaciones: Los cambios al proyecto son los que se definen a continuación:

Cambio del trazado entre los vértices V-029 y V-034, aumentando la longitud del trazado en 264 metros, modificando a su vez la ubicación del cruce número 4, carretera M-204. Este cambio de trazado se realiza por la afección de la futura ampliación del polígono industrial de Villalbilla.

Presupuesto de las instalaciones: 6.312.834 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada deriva de la construcción de la Addenda número 3 al Oleoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 70 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije esta Dirección del Área Funcional de Industria y Energía.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio para que puedan examinar el proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía, sita en calle García Paredes, 65, 6.º, de Madrid (código postal 28010), y presentar por triplicado ejemplar en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 21 de enero de 2000.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Luis Miralles de Imperial Hornedo.—7.566.

Relación de bienes y derechos afectados por la construcción del proyecto Addenda III. Oleoducto Rota-Zaragoza, provincia de Madrid, variante Loeches-Guadalajara

Abreviaturas utilizadas:

PD: Expropiación en Pleno Dominio (en metros cuadrados). SP: Servidumbre Permanente (en metros lineales). OT: Ocupación Temporal (en metros cuadrados). POL: Polígono. PAR: Parcela.

Término municipal de Villalbilla

Finca	Titular	Dirección	PD	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
M-VL-127VV	Mariana Sánchez Yebra	José Antonio, 35, Villalbilla	0	32	357	1	247	Labor seco.
M-VL-128VV	Faustino García Cros	Molino, 4, Villalbilla	0	203	2.580	1	251	Labor seco.
M-VL-129VV	Jesús García Yebra	Molino, 2, Villalbilla	0	0	123	1	252	Labor seco.
M-VL-131VV	Confederación Hidrográfica del Tajo	Agustín de Bethencourth, 25, Madrid	0	6	78	—	—	Arroyo Morena.
M-VL-132VV	Desconocido	0	192	2.546	1	253	Pastos.
M-VL-134VV	Comunidad de Madrid, Obras Públicas	Orense, 60, Madrid	0	7	126	—	—	Carretera M-204.
M-VL-135VV	María C. Escobar Sánchez	Enrique López, 2, Madrid	0	339	4.512	1	86	Labor regadio.
M-VL-135/1V	Carmen Pascual Canella	Empecinado, 1, Alcalá de Henares	0	177	2.306	1	90	Olivar-L. regadio.
M-VL-135/2V	Carmen Pascual Canella	Empecinado, 1, Alcalá de Henares	0	157	2.036	1	1.090	Labor seco.
M-VL-135/3V	Fernando del Amo Morata	Gardenia, 30, Alcalá de Henares	0	277	3.601	1	92	Labor seco.
M-VL-135/4V	Jesús Hernández Yebra	Castillo, 8, Villalbilla	0	111	1.426	1	96	Labor seco.
M-VL-135/5V	M. Esperanza y Luisa Sánchez del Amo ..	Gran Via, 1, Villalbilla	0	95	1.145	1	51	Labor seco.
M-VL-137VV	Ayuntamiento de Villalbilla	Plaza Generalísimo, sin número, Villalbilla ..	0	7	91	—	—	Camino.
M-VL-137VV bis	Comunidad de Madrid, Vías Pecuarias	Ronda de Atocha, Madrid	0	7	91	—	—	Vía pecuaria.
M-VL-140VV	Ayuntamiento de Villalbilla	Plaza Generalísimo, sin número, Villalbilla ..	0	5	65	—	—	Camino.
M-VL-142VV	Marcial García Sánchez	Conde de Cartagena, 5, 5.º A, Madrid	0	49	751	1	94	Olivar.
M-VL-144VV	Ayuntamiento de Villalbilla	Plaza Generalísimo, sin número, Villalbilla ..	0	6	78	—	—	Camino.
M-VL-146VV	Manuela Bahon Sánchez	Molino, 2, Villalbilla	0	178	2.314	1	56	Labor seco.

Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización, aprobación proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública, de la variante de línea aérea 66 kV denominado «Tudela-Calahorra» (tramo Rincón-Calahorra) interprovincial en término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima» con número de identificación fiscal A48010615 y

domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, sin número.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar distribución de energía en la zona.

d) Características principales: La variante consistirá básicamente en modificar el trazado de la línea entre los apoyos existentes números 101 y 109, con una longitud de 1.637 metros, intercalando 9 apoyos en 9 alineaciones distintas. El apoyo a colocar será tipo torre metálica de celosía de acero galvanizado, con cadenas de amarre.

Se tenderá nuevo conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros de sección.

El montaje de toda la instalación se hará de acuerdo con las normas que «Iberdrola, Sociedad Anónima», tiene establecidas para este tipo de líneas.

e) Presupuesto total: 5.547.681 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisiciones de derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos.

Para ello la empresa peticionaria solicita asimismo la imposición de servidumbre y urgente ocupación sobre los predios que posteriormente se relacionan.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Área de Industria y Energía de La Rioja, sita en calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo la reclamaciones y/o alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-R-14.853-Modif.

Logroño, 15 de octubre de 1999.—El Director del Área, Pedro Calatayud Fernández.—6.535.